

**OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO, PARA EL PARALELISMO EN RUTA D - 505 y RUTA 64E619, DE LA COMUNA DE OVALLE, PROVINCIA DE LIMARÍ (PA 811/13).**

LA SERENA, 08 ENE. 2014

**VISTOS:**

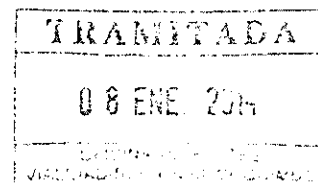
- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- Ord. N° 12943 de fecha 12.11.13 del Sr. Director de Vialidad, que fija normas sobre Atravesos y Paralelismo.
- 3.- La Res. N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. N° 5485 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5889 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5890 el 2004 del Director Nacional de Vialidad.
- 5.- Proyecto "Construcción de Red de Media Tensión Trifásica 23.000 Volts, PA 811/13", presentado por Carta S/N° de fecha 13.12.13 presentada por Inmobiliaria Quilicura S.A.

**CONSIDERANDO:**

- Que, el propietario deberá suscribir un acuerdo técnico y económico con la Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica, con el fin de que la empresa de distribución eléctrica proceda a conectar el nuevo suministro e informar a este Servicio Regional, antes del inicio de las obras.
- Que, esta Dirección Regional de Vialidad no tiene injerencias en el evento que la Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica, no quiera recibir las instalaciones motivo del paralelismo o que se oponga a que el propietario construya dichas instalaciones.

**RESUELVO**  
(Exento)

DRV IV N° \_\_\_\_\_ 27,

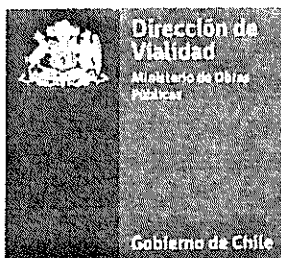


- I.- **AUTORIZASE** a la empresa **INMOBILIARIA QUILICURA S.A., RUT: 76.147.381-6**, domiciliado en Calle Flor de Azucena N° 42, Oficina 11, Santiago, en adelante **PROPIETARIO**, para la ejecución del proyecto "**Construcción de Red de Media Tensión Trifásica 23.000 Volts, PA 811/13**", ubicado en la Ruta 64E619: Cruce D-505 - La Placa, entre el Km. 0.010 al Km. 0.146 y Ruta D-505: Cruce Ruta 5 (Quebrada Seca) - Ovalle, entre el Km. 19.612 al Km. 20.003, Comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, en el tramo necesario para ejecutar el proyecto presentado en la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante **VIALIDAD**, bajo las siguientes condiciones:

- 1.- EL PROPIETARIO deberá presentar, **antes del inicio de los trabajos**, dos (3) Boletas de Garantía Bancarias a nombre del **MOP - Dirección Regional de Vialidad IV Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0**, por concepto de lo siguiente:
  - La primera, será para garantizar un "**Fiel cumplimiento ejecución**", destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino.
  - La segunda, para garantizar un "**Fiel cumplimiento señalización**".
  - La tercera por "**Fiel cumplimiento de la transferencia**", para su operación y mantenimiento.

II.

Proceso N°: 7432902 /



- 2 -

- a) Por correcta ejecución de las obras: será por un monto de **50 U.F.** (Cincuenta Unidades de Fomento), con validez de **300** días a contar de la fecha de emisión de esta Boleta de Garantía y cuya glosa debe decir: **"Fiel cumplimiento ejecución paralelismo código PA 811/13"**.

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

- b) Por señalización de las obras: será por un monto de **25 U.F.** (Veinticinco Unidades de Fomento), con validez de **120** días a contar de la fecha de emisión de esta Boleta de Garantía y cuya glosa debe decir: **"Fiel cumplimiento señalización paralelismo código PA 811/13"**.

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez que las obras hayan sido recibidas a plena conformidad por la Dirección de Vialidad.

- c) Por transferencia de la infraestructura sanitaria a la empresa Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., será por un monto de **200 U.F.** (Doscientas Unidades de Fomento), con validez de **500** días a contar de la fecha de emisión de ésta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: **"Fiel Cumplimiento Transferencia de paralelismo Código PA 811/13"**.

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez que se certifique la transferencia de las instalaciones del paralelismo código **PA 811/13** a la empresa Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. Si transcurridos **400** días, a partir de la fecha de emisión de esta Resolución, no se ha certificado el traspaso, deberá renovar la boleta por otros 400 días. De no renovarse, se hará efectiva la boleta de garantía.

- 2.- Las instalaciones definidas anteriormente, se autorizan por un periodo básico de 5 años prorrogables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución y estarán regidas por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 y los instructivos sobre Paralelismos y Atravesos en caminos públicos, versión Noviembre de 2013 "sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 en la oportunidad que corresponda".

Además, será responsabilidad y obligación de el **PROPIETARIO**, el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.

- 3.- El **PROPIETARIO**, tendrá un plazo de **60 (Sesenta)** días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público.

Si dentro del plazo antes establecido no se hubieran terminado los trabajos, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso.

Para este efecto registrá el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta.

III.

Proceso N°: 4432902 /



- 3 -

La aplicación de la multa señalada se efectuará por la Dirección de Vialidad administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio, y se comunicará por escrito al solicitante.

Estas multas deberán estar canceladas de manera previa a la Recepción de las Obras que realice **VIALIDAD**.

En cualquier caso, la multa máxima por atraso, será igual o inferior al valor de la boleta por la correcta ejecución del **paralelismo**.

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta presentada por el **PROPIETARIO** dirigida al Director Regional de Vialidad, la que se evaluará sólo si la carta ha ingresado a oficina de partes previo al término del plazo de la presente Resolución. **VIALIDAD**, de considerar atendible lo señalado, dictará una Resolución de aumento de plazo, que fijará si corresponde, nuevas boletas de garantía que deberán presentarse previamente al reinicio de los trabajos.

- 4.- El **PROPIETARIO** deberá cumplir con el Art. 96, inciso primero y tercero y Art. N° 160 inciso séptimo de la Ley de Tránsito, es decir, la Notificación a Carabineros de Chile, con 48 horas de anticipación, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de dichos trabajos.
- 5.- El **PROPIETARIO** para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad para que éste realice la entrega de terreno.
- 6.- Si el **PROPIETARIO**, ingresa a realizar trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 1 y 5, se le aplicará una multa correspondiente a **10 UTM por poste**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.
- 7.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión) y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 8.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal, que las interferencias con las obras del camino existente, o de las posibles conservaciones, mejoramientos y ampliaciones de éste, se reduzcan al mínimo, sobretodo no signifiquen un peligro para los usuarios que transitan por esa vía.
- 9.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionadas con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.

Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.

IV.

Proceso N°: 7432.902 /



- 4 -

El **PROPIETARIO** deberá ejecutar todos los trabajos que implique la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.

La señalización transitoria y medidas de seguridad vial para ejecutar las obras, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

- 10.- La presente autorización para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado.

El **PROPIETARIO**, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.

- 11.- Todo elemento de la infraestructura vial que resulte dañado, deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. Además el camino y su faja adyacente deberán quedar absolutamente libres de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.

- 12.- No podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación, por los riesgos que esto representa para los usuarios del camino, tanto en la de construcción como de operación de las instalaciones.

- 13.- La Dirección, se reserva el derecho de anular esta Resolución, si las instalaciones son utilizadas y/o modificadas respecto al proyecto aprobado originalmente, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo el **PROPIETARIO** asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación emitida por **VIALIDAD**.

- 14.- Será de responsabilidad de el **PROPIETARIO** solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a **VIALIDAD** o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.

- 15.- La presente autorización no faculta al **PROPIETARIO** a arrendar o entregar a cualquier título el uso de los postes y otros servicios, si éstos no cuentan con la autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Si no se respeta esta cláusula, deberá ser el **PROPIETARIO** quien solvente los costos que se desprendan de la necesidad de ampliación de la vía y las posibles indemnizaciones que pudieren cobrar los contratistas al Fisco por atrasos en sus obras debido a la imposibilidad de producir los cambios de los terceros adosados a los postes.

V.

Proceso N°: 432402 /



- 5 -

16.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.

II.- DESIGNASE como INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS, al **Sr. Gilberto Alfaro Cortés**, de la **Delegación Provincial de Límari**, el que le hará entrega al **PROPIETARIO** del terreno para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público y verificará el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Al Inspector Fiscal se le deberá informar anticipadamente el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la Inspección Fiscal y el **PROPIETARIO**, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de las instrucciones escritas en éste.

Una vez terminados los trabajos, el **PROPIETARIO** deberá entregar los planos As Built de las instalaciones, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de  $\pm 10$  cm. en planta.

El Inspector Fiscal, solo deberá recepcionar las obras de atravesado red aérea media tensión, contra presentación de la recepción de conformidad de estas obras emitida por la Empresa Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A.

El **PROPIETARIO** requerirá por escrito la recepción de la obra al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del proyecto aprobado y comunicarlo por escrito por oficio a la Dirección de Vialidad, indicando en él la fecha en que el **PROPIETARIO** puso término a la obra.

#### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

RGB/CAC/RPV/cmc

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario: Calle Flor de Azucena N° 42, Oficina 11, Santiago.
- Superintendencia de Electricidad y Combustible - SEC
- CONAFE S.A.: Los Talleres 1.831 - Barrio Industrial - Fono: 244848 - Coquimbo.
- Sr. Wilson Cortés - Maestranza N° 37 Casilla 9 - Ovalle, 053 - 660400.
- Sr. Delegado Provincial de Límari
- Inspector Fiscal, Sr. Gilberto Alfaro Cortés
- Archivo Depto. **Proyecto** Regional
- Archivo Administración Faja Vial
- Archivo y Partes.

**7381424 - 7311094**

Proceso N°: 432902 /

EDGARDO H. TOWNSEND PINTO  
Ingeniero Civil  
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
REGION DE COQUIMBO